

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MOD RAE PELAGICOS 2013



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE
DISTRIBUYEN LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS
PESQUERÍAS PELAGICAS EN LAS REGIONES V-VII-
XIV-X.

R. EX. N° **1393**

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 30/2013, de fecha 22 de Abril de 2013 y por el Departamento de Pesquerías de ésta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 120/2013, de fecha 12 de Abril de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 32, N° 138, N° 224 y N° 534, todos de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, se distribuyó para el año 2013, la fracción artesanal de las pesquerías pelágicas en las regiones V, VII, XIV y X, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción para cada una de estas regiones, establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en las citadas resoluciones, se estableció para la especie Anchoveta, en calidad de fauna acompañante una limitación de 20% medido en peso por viaje de pesca, respecto a la pesca dirigida al recurso Sardina común.

Que los Departamentos de Pesquerías y de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnicos citados en Visto, han recomendado eliminar el porcentaje asignado al recurso anchoveta como fauna acompañante de la especie objetivo.

RESUELVO:

1.- Modifícase las Resoluciones Exentas N° 32, N° 138, N° 224 y N° 534, todas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establecieron para el año 2013, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura de las pesquerías pelágicas en las Regiones V, VII, XIV y X, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido siguiente:

a) Modifíquese la Resolución Exenta N° 32 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

I.- Elimínese en el literal b) del numeral 4.- la frase: "hasta un 20% medido en peso por viaje de pesca, conforme lo indicado en el Decreto Exento N° 1336 de 2012, citado en Visto".

II.- Incorpórese en el literal b) el siguiente párrafo: "En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta."

b) Modifíquese la Resolución Exenta N° 138 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

I.- Elimínese en el literal b) del numeral 4.- la frase: "hasta un 20% medido en peso por viaje de pesca, conforme lo indicado en el Decreto Exento N° 1251 de 2011, citado en Visto".

II.- Incorpórese en el literal b) el siguiente párrafo: "En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta."

c) Modifíquese la Resolución Exenta N° 224 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

I.- Elimínese en el literal b) del numeral 4.- la frase: "hasta un 20% medido en peso por viaje de pesca, conforme lo indicado en el Decreto Exento N° 1251 de 2011, citado en Visto".

II.- Incorpórese en el literal b) el siguiente párrafo: "En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta."

d) Modifíquese la Resolución Exenta N° 534 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

I.- Elimínese en el literal b) del numeral 4.- la frase: "hasta un 20% medido en peso por viaje de pesca, conforme lo indicado en el Decreto Exento N° 1336 de 2012, citado en Visto".

II.- Incorpórese en el literal b) el siguiente párrafo: "En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FPR/AG/AOJ

